



**Resolución de 23 de mayo de 2016 de la Gerencia del Área Sanitaria IV de rectificación de error material detectado en la Resolución de 20 de mayo de 2016 de esta Gerencia por la que se efectuaba el anuncio de contratación de un FEA en el Servicio de Digestivo con carácter eventual.**

Advertido un error material en el cuerpo del anuncio de contratación efectuado (apartado segundo) por resolución de esta Gerencia de fecha 20 de mayo de 2016 por la que se efectúa el anuncio sobre la necesidad de contratación eventual de un FEA en el servicio de Digestivo, por medio de la presente se procede a rectificar en el sentido que se detalla en el resuelvo.

Por ello, de conformidad con el artículo 105.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por ello,

**RESUELVO**

**Primero.-** Rectificar el error material detectado en la resolución de referencia, en los siguientes términos:

Apartado Segundo del anuncio:

Donde dice: *“El desempeño del puesto ofertado requerirá experiencia y conocimientos en enteroscopias”*,

Debe decir: *“Para el desempeño del puesto ofertado se valorará experiencia y conocimientos en endoscopias”*.

**Segundo.-** Acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta las 14:00 horas del día 26 de mayo de 2016

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente resolución por los mismos medios que el anuncio referido.

*Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.*

En Oviedo, a 23 de mayo de 2016.

**EL GERENTE DEL AREA IV**

Manuel Matallanas Bermejo

